Santiago, veinticinco de julio de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

VISTO:

Y TENIENDO EN SU LUGAR Y ADEMÁS PRESENTE:

Las consideraciones contenidas en los motivos quinto a décimo del fallo de casación que antecede, las que se tienen por reproducidas, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil, **SE CONFIRMA** la resolución apelada de nueve de abril de dos mil veintiuno dictada por el Tercer Juzgado Civil de Copiapó, en los autos Rol Nº 280-2019.

Registrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra señora María Angélicac Repetto G.

Rol Nº 94.559-2021.-

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Manuel Valderrama R., Sr. Arturo Prado P., Sra. María Angélica Cecilia Repetto G. y los Abogados Integrantes Sra. Pía Tavolari G. y Raúl Patricio Fuentes M. No firman el Ministro Valderrama, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar haciendo uso de su feriado legal el primero. Santiago, veinticinco de julio de dos mil veintidós.



En Santiago, a veinticinco de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.